VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES

Entre los suscritos **BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 56.074.876 expedida en San Juan del Cesar (Guajira), quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL**, en adelante **"ENTerritorio"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, nombrada de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y posesionada mediante Acta No. 004 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 04 de mayo de 2020, de una parte; y por la otra, **ELIZABETH MOTTA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.345.165 expedida en Campoalegre (Huila), quien actúa en calidad de Alcaldesa del **MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)**, identificado con NIT 891.118.119-9, con Acta de Posesión No. 01 del día 29 de diciembre 2019, autorizada para celebrar Convenios y Contratos Interadministrativos mediante Acuerdo Municipal No. 015 del 30 de noviembre de 2020, quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD TERRITORIAL"**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo Derivado o "el Convenio", con recursos provenientes del Convenio Marco No. 211041 celebrado entre **FONADE** (hoy ENTerritorio) y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política señala que: "(…) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*
2. Que el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política señala que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*".
3. Por su parte, el inciso segundo del artículo 209 establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*", con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros.
4. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley*".
5. Que las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, reglamentados en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que forman parte del Estatuto Orgánico de Presupuesto compiladas por el Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones aplicables.
6. Que los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad se constituyen en una serie de garantías institucionales de carácter sustantivo, que permiten armonizar el principio de Estado Unitario con la autonomía de las entidades territoriales, sin que ello suponga el traslado o compartición de competencia de manera indiscriminada.
7. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".
8. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

9. Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios interadministrativos.

10. Que en el mismo sentido el numeral 10º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece que: *"En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares"*.

11. Que a través del Decreto 4155 de 2011, se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

12. Que mediante Decreto 2559 de 2015 se fusiona la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (Anspe) y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Prosperidad Social - con el objetivo, y conforme al artículo 3, de: *"(…) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3º. de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes."*

13. Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz – DPS - FIP, a través de su Área de Gestión Infraestructura y Hábitat, es la encargada de intervenir con proyectos integrales de infraestructura en los sectores de **(i)** energía, **(ii)** saneamiento básico, **(iii)** social comunitario, **(iv)** transporte y vías, (v) recreación, cultura y deporte, **(vi)** mejoramiento de condiciones de habitabilidad, en municipios que por su población y por haberse visto afectados por la violencia y/o la pobreza y/o el desplazamiento y/o la presencia de cultivos ilícitos, lo requieran. A través de esta labor, se ha propuesto fortalecer los sistemas de mejoramiento integral para las comunidades previamente focalizadas y establecer polos de desarrollo que mejoren las condiciones de vida de la población, siendo estos proyectos el complemento para otros programas.

14. Que mediante Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, se modificó la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, y se dispuso que: *"(…) y a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio"*.

15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, FONADE (hoy ENTerritorio) tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

16. Que ENTerritorio, hoy vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el Decreto 492 de 2020, es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: **a)** Estructuración de Proyectos; **b)** Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; **c)** Gestión de Proyectos; y **d)** Evaluación de Proyectos. Por su parte, el artículo 3° del Decreto 288 del 29 de enero de 2004 señala que, son funciones de FONADE (hoy ENTerritorio), entre otras: *"3.1. Promover, estructurar, realizar la gerencia, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; (…) 3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el esquema de gerencia de proyectos; (…) 3.9. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo"*.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

17. Que en cumplimiento de sus funciones legales, FONADE (hoy ENTerritorio) suscribió el 20 diciembre de 2011 con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 211041 cuyo objeto es: «FONADE SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ A ADELANTAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS POR ESTE», el cual se encuentra vigente, dado que la fecha de vencimiento actual es el 30 de junio de 2022, según otrosí No. 14 del 30 de junio de 2021.
18. Que de acuerdo con lo indicado en el numeral 16 de la Cláusula Tercera "OBLIGACIONES DE FONADE" del Convenio No. 211041: *"FONADE podrá suscribir contratos con entidades de derecho público, o de derecho privado para la ejecución de los proyectos de acuerdo con los lineamientos del comité de seguimiento"*. Para el presente caso, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a ejecutar el proyecto que se apruebe en desarrollo del Convenio Marco.
19. Que de conformidad con lo mencionado en el Documento de Caracterización de la Necesidad, la **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA CASA CAMPESINA FASE 1** es muy importante para los jóvenes del Municipio, ya que con estos escenarios deportivos se permite la ocupación del tiempo libre en prácticas sanas y que desarrollen habilidades deportivas y de sana convivencia.
20. Que la Alcaldesa Municipal de Campoalegre (Huila), mediante comunicado del 07 de diciembre de 2020 manifestó a ENTerritorio su intención de suscribir un nuevo Convenio que les permita la terminación del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA CASA CAMPESINA FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA"***.

Que como consecuencia de lo anterior, las Partes han acordado la suscripción del presente Convenio Interadministrativo Derivado, el cual se regirá por las siguientes**,**

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ENTERRITORIO y **LA ENTIDAD TERRITORIAL** acuerdan suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN UNIDAD DEPORTIVA CASA CAMPESINA FASE 1 y 2, EN EL MUNICIPIO CAMPOALEGRE – HUILA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERDMINISTRATIVO No. 211041"

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del Convenio, hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado, se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 211041; así las cosas, y en caso de que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco que se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2022 no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente Convenio Interadministrativo Derivado se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio es la carrera 9 No. 21-55 del Municipio de Campoalegre (Huila).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del Convenio es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($387.668.362,43) M/CTE.

CLÁUSULA QUINTA. APORTES DE LAS PARTES: ENTerritorio aportará la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($387.668.362,43), el cual fue asignado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS. **LA ENTIDAD TERRITORIAL** será responsable de la estructuración, publicación, supervisión, adjudicación y liquidación del contrato de obra que se derive del Convenio Interadministrativo a celebrar.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: En consideración a que la incorporación de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 211041 la realiza la **ENTIDAD TERRITORIAL** sin situación de fondos, **ENTerritorio** efectuará los desembolsos que afecten estos recursos directamente a los contratistas que ejecutarán las obras, para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, de acuerdo con la forma de pago pactada en los respectivos contratos, previa aprobación de la Interventoría, del aval de la **ENTIDAD TERRITORIAL** y de la verificación de **ENTerritorio** .

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago que se indique en el contrato de obra, derivado del Convenio, deberá indicar que los desembolsos los hará **ENTerritorio**. Por tal razón, cualquier modificación al respecto en el contrato de obra deberá ser informada a **ENTerritorio.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de pactarse, **ENTerritorio** solo desembolsará en calidad de anticipo hasta el diez por ciento (10%) del valor de la obra. Si la **ENTIDAD TERRITORIAL** en su proceso de selección destina un mayor valor al señalado para el anticipo, ese valor será asumido por la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS DE ENTerritorio:

1. Entregar a la **ENTIDAD TERRITORIAL**, los estudios, diseños y presupuestos definitivos del proyecto, junto con la guía de pliego de condiciones y modelo de minuta del contrato, que servirán como documento de referencia para la **ENTIDAD TERRITORIAL**, asumiendo esta última, en su calidad de ordenadora del gasto, la responsabilidad exclusiva por la contratación de las obras en los términos de Ley, sin que se extienda esta responsabilidad a **ENTerritorio.** Lo anterior, sin perjuicio de las sugerencias que pueda formular **ENTerritorio** frente a los documentos que surjan con ocasión del proceso contractual, que podrán o no ser acogidos por la **ENTIDAD TERRITORIAL**.
2. Celebrar el contrato para la Interventoría del proyecto. Para ello, previamente realizará la coordinación de dicha labor e informará a la **ENTIDAD TERRITORIAL** el nombre de la persona o equipo de personas que realizará(n) la Interventoría del proyecto**.**
3. Informar oportunamente a la **ENTIDAD TERRITORIAL**, a través del Interventor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del Convenio Interadministrativo Derivado, para que la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales, inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado. Si se evidencian actos fraudulentos y de corrupción relacionados con el proceso de selección del contratista y/o la ejecución del contrato de obra **ENTerritorio** podrá suspender el giro de los recursos del proyecto, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes, y de los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades.
4. Verificar en el momento de efectuar los desembolsos y/o pagos a través del personal que ejerce la Interventoría, el cumplimiento de las normas legales, referentes a aspectos tributarios, laborales y demás que sean necesarios para

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

el pago.

5. Efectuar los pagos y desembolsos de los recursos, siempre y cuando se cumplan los compromisos a cargo de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, de conformidad con los requisitos establecidos en la reglamentación para el trámite de pagos derivados de convenios fondo de ejecución de proyectos – GAP004, de 29 de diciembre de 2016 y la lista de chequeo para radicación de desembolsos – FAP160, que remitirá el supervisor encargado, para la realización de los desembolsos, formato que hace parte del presente Convenio.
6. Suscribir junto con la **ENTIDAD TERRITORIAL** el acta de liquidación del Convenio.
7. Aplicar y velar por el cumplimiento de la estrategia de seguimiento, control y transparencia consignada en el Manual Operativo de los Convenios 160-211041, 040-212017, 069-212080 suscritos entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE).
8. Las demás que sean acordes con el desarrollo del Convenio Interadministrativo Derivado.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

1. Ejecutar el objeto del Convenio conforme con las disposiciones establecidas en la ficha técnica del proyecto y el monto respectivo.
2. Designar un supervisor para el seguimiento del proyecto y asistencia a los comités de obra.
3. Elaborar y enviar a **ENTerritorio** el Plan de Trabajo detallado.
4. Destinar los recursos del Convenio a la contratación de la obra definida en la ficha de estructuración y costeo detallado del proyecto, la cual se realizará conforme al plan acordado con **ENTerritorio**, según se requiera, bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normatividad a la que se encuentre sujeta. En ningún caso **ENTerritorio** estudiará o considerará solicitudes de modificación a proyectos en donde se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere, los cuales tampoco en ningún caso podrán ser cubiertos con los recursos entregados por el DPS**.**
5. En el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión del contrato de obra, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a la **ENTIDAD TERRITORIAL** en virtud del Convenio, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y/o al contratista, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a aportar los recursos faltantes previo análisis de **ENTERRITORIO.**
6. Gestionar, si fuere necesario, la obtención y el aporte de recursos locales y/o regionales para asegurar la terminación del objeto del Convenio.
7. Adelantar la etapa precontractual y contractual a su cargo, bajo el estricto cumplimiento del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen adicionen o deroguen y aplicando *el acuerdo de seguimiento, control y transparencia,* que han firmado las partes y hace parte integral del Convenio, el cual contiene los mecanismos de control y seguimiento precontractual, contractual y poscontractual.
8. Formular los estudios previos para adelantar el proceso de selección y contratación de la obra, así como el pliego de condiciones. Para ello podrá consultar la guía de construcción de pliegos de condiciones y minuta de contrato entregada por **ENTerritorio**, asumiendo la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en su calidad de ordenadora del gasto, la responsabilidad exclusiva por la contratación de las obras en los términos de Ley, sin que se extienda esta responsabilidad a **ENTerritorio**.
9. Mantener informada a **ENTerritorio** sobre el cronograma del proceso de selección y de la ejecución del contrato de obra, con el fin de realizar un seguimiento al mismo y programar la contratación y/o inicio de la actividad de interventoría.
10. Iniciar el proceso de selección, tan pronto se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio. En todo caso, el proceso de contratación que debe realizar la **ENTIDAD TERRITORIAL** para

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

dar cumplimiento al objeto del Convenio solo podrá iniciarse una vez haya obtenido la incorporación presupuestal de los recursos, y con base en la ficha de estructuración, presupuesto, y los estudios y diseños definitivos del proyecto, todo lo cual hace parte integrante del Convenio.

11. Incluir en los pliegos y en los contratos que suscriba la **ENTIDAD TERRITORIAL** en desarrollo del Convenio, las siguientes obligaciones a cargo del contratista:

- **a.** Presentar a la interventoría para su aprobación el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) previo al inicio de la ejecución de la obra; esta obligación se debe plasmar en la minuta del contrato de obra**.**
- **b.** Efectuar la implementación y documentación del PGIO durante todo el plazo de ejecución contractual.
- **c.** Ejecutar adecuadamente las obras; para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra;
- **d.** Validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños suministrados por **ENTerritorio** cuando el proceso de selección se realice en dos etapas; es decir, preconstrucción y construcción, cuando aplique. En este caso, la **ENTIDAD TERRITORIAL** y el contratista serán responsables ante **ENTerritorio** de las actividades desplegadas en dichas etapas.
- **e.** Cumplir con los procesos y procedimientos del Manual de Interventoría de **ENTerritorio** vigente, los cuales hacen parte del Convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
- **f.** Constituir la garantía que ampare el anticipo por el cien por ciento (100%) del valor desembolsado, el cumplimiento, la calidad de los materiales, la estabilidad de obra, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones; así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en forma conjunta a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y a **ENTerritorio**
- **g.** Instalar una valla informativa sobre el proyecto en donde se den los respectivos créditos a **ENTerritorio** y al DPS de acuerdo con el modelo que suministre este último o **ENTerritorio**.
- **h.** Garantizar que todos los contratistas en ejecución del (los) contrato(s) cumplan con las normas de seguridad industrial, y de señalización y movimiento de maquinaria.
- **i.** Estipular dentro de los pliegos de condiciones y minuta de contrato de obra, derivado del Convenio, en lo referente a los valores contratados, que estos serán sin formula de reajuste de precios.
- **j.** incluir dentro del contrato de obra la CLÁUSULA RESOLUTORIA en donde se estipule que el plazo de dicho contrato no podrá exceder el plazo del Convenio Interadministrativo.
- **k.** Establecer una cláusula de "garantía pecuniaria", incluyendo en los pliegos de condiciones y en el contrato que celebre, que el último diez por ciento (10%) del valor del contrato se desembolsará únicamente cuando se encuentre elaborada y suscrita el acta de liquidación respectiva.

12. Informar desde el inicio de la etapa precontractual a los proponentes e interesados, las medidas especiales de control que tienen estos proyectos (medidas preventivas y correctivas, medidas de suspensión de giros, medida de retoma del control y reasignación de la ejecución).

13. Propender para que se contrate en lo posible mano de obra de la región, en especial a la población Red Unidos, lo cual deberá indicarse en los respectivos pliegos de condiciones. Cuando se apruebe la contratación del proyecto con etapa de preconstrucción cuando aplique, la **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá prever en los pliegos de condiciones una etapa previa a la ejecución de las obras, que cobijará la verificación, complementación y/o ajuste de los diseños, según corresponda, teniendo como referente la guía de construcción de pliegos de condiciones y minuta de contrato que suministre **ENTerritorio**.

14. Adelantar la coordinación necesaria con las diferentes entidades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales con las cuales se deba interactuar para la ejecución del objeto contractual, así como determinar el grado de afectación o no de las redes públicas durante y después de la ejecución del proyecto. Cuando exista tal afectación, deberá informar a **ENTerritorio** previo al inicio de la ejecución de las obras o durante su ejecución, según sea el caso, con el fin de tomar los correctivos a que haya lugar.

15. Realizar oportunamente y a su cargo, los trámites necesarios para la obtención de las licencias y demás permisos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, igualmente adelantar las gestiones ante las entidades prestadoras de servicios públicos, corporaciones ambientales y demás entes que se requiera, para posibilitar la ejecución del proyecto. Dichas actividades son requisito indispensable para el inicio de la obra o proyecto.

16. Garantizar y autorizar al contratista de obra, en caso de ser necesario, las demoliciones (superficiales y subterráneas) y retiros de escombros necesarios que sean indispensables para el desarrollo del (los) proyecto(s). Así mismo, respecto de su traslado y/o tala de árboles, previa autorización de la autoridad ambiental competente.
17. Presentar a **ENTerritorio** la documentación que acredite que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la **ENTIDAD TERRITORIAL** y que se encuentran libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo del proyecto objeto del Convenio. Será de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, cubrir los perjuicios que se irroguen por el incumplimiento de este compromiso.
18. Entregar los certificados necesarios que permitan determinar según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), que la zona en la que se construirá el proyecto no es de alto riesgo o por lo menos de riesgo mitigable.
19. Realizar los trámites presupuestales, contables y financieros correspondientes a la ejecución de los recursos del Convenio. Así mismo realizar los trámites presupuestales, contables y financieros con los recursos que se requieran gestionar por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL,** para cumplir a cabalidad el proyecto, los cuales no hacen parte del valor total del Convenio.
20. Efectuar el seguimiento presupuestal, técnico de gestión y de ejecución de los recursos asignados al contrato, e informar a **ENTerritorio** en las condiciones y términos previstas en el mismo. En este orden, corresponde igualmente a la **ENTIDAD TERRITORIAL** entregar a **ENTerritorio** la información de tipo técnico, legal, presupuestal y financiera necesaria que permita verificar, efectuar seguimiento y evaluar la ejecución del objeto del Convenio.
21. Informar a los contratistas e incluir en el proceso de selección y contrato de obra a celebrar lo referente a la guía operativa que contiene los procedimientos de pagos y formatos requeridos por **ENTerritorio** para efectuar los desembolsos, guía que hace parte integral del Convenio.
22. Informar oportunamente a **ENTerritorio** sobre cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio del inicio de los trámites legales correspondientes en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales, con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado.
23. Iniciar a los contratistas, las acciones contractual y legalmente establecidas por incumplimiento parcial o total de los contratos que suscriba para la ejecución del proyecto.
24. Entregar a **ENTerritorio** la información técnica, legal, presupuestal y financiera necesaria para la ejecución del objeto del Convenio. En caso de que el proyecto requiera recursos adicionales y sean gestionados por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, ésta deberá informar a **ENTerritorio** de su consecución y destinación.
25. Recopilar y entregar a los Interventores y/o Supervisores de **ENTerritorio** la información referente a la ejecución de los recursos aportados y de los girados por la **ENTIDAD TERRITORIAL** como contrapartida del proyecto, si a ello hay lugar, y el uso de los mismos en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto en los formatos, plazos y condiciones que defina **ENTerritorio**.
26. Suscribir las actas de recibo de la(s) obra(s) objeto del Convenio en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la terminación de la(s) misma(s). En caso de que este plazo se incumpla sin justificación alguna por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, se entenderá que a partir del día siguiente al cumplimiento de dicho plazo, la obra ha sido recibida por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, esta misma circunstancia aplicará cuando la **ENTIDAD TERRITORIAL** ocupe o use la obra y no suscriba el acta de recibo.
27. Disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que realicen el Interventor y/o Supervisor de **ENTerritorio** o cualquier Organismo de Control.
28. Permitir y facilitar el ejercicio de la Interventoría y/o Supervisión por parte de **ENTerritorio**, así como acoger las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

recomendaciones que ésta realice durante la ejecución y liquidación del proyecto.

29. Recibir de **ENTerritorio** los informes de interventoría y/o supervisión y atender oportunamente las sugerencias de **ENTerritorio** como interventor y/o supervisor en virtud de los recursos aportados al proyecto, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Interventoría de **ENTerritorio,** sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
30. Constituir a través de Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la garantía única de cumplimiento, solicitada en el Convenio.
31. Remitir a **ENTerritorio** a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, certificación suscrita por el Jefe de Presupuesto o Secretario de Hacienda de la **ENTIDAD TERRITORIAL,** en la cual se relacionen los impuestos del orden municipal o departamental que se causen con ocasión de la celebración del contrato de obra que se celebra en virtud de la suscripción del Convenio y una copia del acuerdo municipal u ordenanza departamental por medio del cual se reglamentó el Estatuto Tributario o de rentas del municipio o departamento respectivo. **ENTerritorio** no asumirá responsabilidad alguna por el no pago de los impuestos municipales o departamentales cuando la **ENTIDAD TERRITORIAL** no hubiese avisado respecto a ello, dentro del término aquí estipulado y en las condiciones anotadas de manera precedente en este numeral. En este caso será la **ENTIDAD TERRITORIAL** quien asuma el pago de dichos impuestos con sus propios recursos.
32. Suscribir junto con la Interventoría seleccionada por **ENTerritorio** el acta de inicio de obra.
33. Suscribir el acta de liquidación del Convenio interadministrativo de conformidad con los plazos legalmente establecidos.
34. Aplicar la estrategia de seguimiento, control y transparencia consignada en el Manual Operativo de los Convenios 160-211041, 040-212017, 069-212080 suscritos entre el DPS y **ENTerritorio**, en lo que le corresponda.
35. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del Convenio.
36. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón del Convenio llegare a conocer, en caso de que a la misma le aplique la reserva legal.
37. Entregar a la terminación del Convenio toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga.
38. Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por **ENTerritorio**.
39. Rendir informes periódicos ante los organismos competentes y/o **ENTerritorio** sobre el estado general del proyecto y sobre el desarrollo de las actividades en cabeza del contratista de obra.
40. Rendir informes mensuales a **ENTerritorio**, entregar documentación y en general la información que se requiera o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del convenio interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.
41. Permitir a **ENTerritorio** la implementación de un mecanismo o modelo de monitoreo, seguimiento y control del proceso precontractual, contractual, poscontractual y de liquidación, con el fin de prever la ocurrencia de hechos que generen o configuren responsabilidades de índole penal, disciplinario y fiscal que incidan en la buena ejecución del proyecto. Lo anterior no genera responsabilidad alguna para **ENTerritorio**.
42. Velar por el adecuado mantenimiento de la(s) obra(s) a que haya lugar con posterioridad a su terminación y recibo, a fin de garantizar la continuidad de su funcionamiento.
43. Las demás que sean acordes con el desarrollo del Convenio interadministrativo.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: LA ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá a **ENTerritorio**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante el plazo de ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **ENTerritorio**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, para mantenerla indemne.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA. MEDIDAS DE REACCIÓN Y CONTROL:

i. **Medidas preventivas o correctivas.** Cuando se evidencien situaciones que constituyan riesgo para la ejecución del proyecto, en condiciones de economía, eficiencia y eficacia, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** implementará de manera oportuna las acciones de control y/o reacciones tendientes a superar dichas situaciones, tales como audiencias de seguimiento, planes de reacción y gestión con cronogramas y sus hitos definidos, en procura de medios eficaces para superar las situaciones objeto de riesgo.

ii. **Suspensión de giros.** Cuando el supervisor y/o interventor, así como a través de otro medio de control, adviertan situaciones de incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** o del contratista designado por éste, que puedan afectar gravemente la ejecución del proyecto o que pongan en riesgo los recursos públicos, **ENTerritorio** adoptará la medida de suspensión de los giros previstos en este Convenio, hasta tanto se supere la situación que dio lugar a la medida.

iii. **Declaración de incumplimiento y designación de un nuevo ejecutor.** Con fundamento en el informe de supervisión y/o de interventoría, o de otro medio de control, de los que se deduzcan incumplimientos en la ejecución del Convenio o del proyecto por parte de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** o del contratista designado por ésta, en la ejecución del proyecto, según el caso, **ENTerritorio** podrá designar directamente a un nuevo ejecutor del respectivo proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de que **LA ENTIDAD TERRITORIAL** haga efectivas al contratista las medidas de incumplimiento previstas en la Ley 1150 de 2007 el Estatuto Anticorrupción y demás normas de contratación aplicables. Adicionalmente, deberá reembolsar, con cargo a recursos incorporados en su presupuesto de ingresos y gastos, los gastos en que incurra **ENTerritorio** por el cambio de ejecutor y los mayores valores o sobrecostos derivados del incumplimiento del objeto del Convenio o de la ejecución del respectivo proyecto de inversión. Para este efecto, las obligaciones contenidas en el presente Convenio prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Igualmente, cuando con su acción u omisión **LA ENTIDAD TERRITORIAL**: **i.** Incumpla las obligaciones contenidas en la cláusula octava del presente Convenio y en el texto del mismo o; **ii.** Afecte de manera grave y directa la ejecución del proyecto o; **iii.** Genere situaciones que amenacen con provocar la paralización del proyecto o; **iv.** Ponga en riesgo la funcionalidad del proyecto o; **v.** Genere un alto riesgo un daño al patrimonio público, se hará efectiva la garantía de cumplimiento prevista en el presente Convenio, sin perjuicio de las denuncias o acciones judiciales a que haya lugar según la situación de que se trate y las medidas previstas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE REACCIÓN: Para la adopción de las medidas previstas en los numerales ii. y iii. de la **CLÁUSULA DECIMA *"MEDIDAS DE REACCIÓN Y CONTROL"***, se surtirán los siguientes pasos previos:

1. Mediante comunicación escrita de **ENTerritorio** y/o de la interventoría, remitida a la **ENTIDAD TERRITORIAL** por el medio más expedito, se describirán las acciones u omisiones imputables a la **ENTIDAD TERRITORIAL** o su contratista, que ponen en grave riesgo la ejecución del proyecto o los recursos públicos, en esta comunicación se le informará a la **ENTIDAD TERRITORIAL** que tiene diez (10) días calendario para pronunciarse sobre la comunicación remitida.
2. **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la remisión de la comunicación a la que se refiere el numeral anterior, podrá rendir las explicaciones del caso, allegando las pruebas que considere pertinentes, a fin de evidenciar que los factores expuestos por **ENTerritorio** y/o la interventoría no constituyen

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

incumplimiento contractual. **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en la comunicación que expida debe proponer medidas de reacción efectivas tendientes a conjurar dichas situaciones y normalizar la ejecución contractual.

3. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del plazo para que **LA ENTIDAD TERRITORIAL** se pronuncie sobre las situaciones que pueden dar lugar a la adopción de la medida de control, **ENTerritorio,** una vez valoradas las explicaciones dadas y las pruebas presentadas por **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, tomará la decisión de: dar continuidad al Convenio, adoptando en todo caso medidas preventivas o correctivas de control para normalizar la ejecución contractual, o de adoptar las medidas de suspensión de giros o de retoma de control, según corresponda, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el incumplimiento de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** implica una situación que pudiese configurar una conducta tipificada penal, disciplinaria o fiscalmente, **ENTerritorio** dará aviso a la autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación de anunciar de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que ameriten la adopción de medidas de control, es del supervisor del Convenio y/o del interventor del contrato de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PARTES INDEPENDIENTES Y RESPONSABILIDAD: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Convenio y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad de la Administración Pública. En todo caso la responsabilidad de **ENTerritorio** se circunscribe exclusivamente a las obligaciones que asume bajo el presente Convenio, por tanto, no adquiere responsabilidad conjunta ni solidaria, en relación con los bienes y/o servicios o el personal que se utilice o contrate para la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO: ENTerritorio no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio. Para tales efectos, **ENTerritorio** exigirá a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** que el cumplimiento del contrato de obra se realice en los términos pactados con el contratista y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: ENTerritorio podrá destinar personal propio o personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios profesionales para la ejecución de la Interventoría y/o Supervisión. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios para tales fines, los contratistas actuarán bajo los lineamientos señalados en los Manuales de Interventoría y Supervisión de **ENTerritorio**, y de conformidad con lo previsto en la Ley. En el evento de que, en cumplimiento del objeto del contrato, los contratistas deban prestar sus servicios en las dependencias de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, ésta asumirá la responsabilidad de velar porque se mantenga la independencia y no subordinación del personal que realice la labor, prestando la colaboración necesaria para el desarrollo de su actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución, darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente Convenio las siguientes:

a. De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes. **ENTerritorio** procederá hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar;
b. Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos;
c. Por el cumplimiento del objeto del Convenio;
d. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en el presente Convenio.
e. Cuando **LA ENTIDAD TERRITORIAL** no permita el ejercicio de la Interventoría y/o Supervisión por parte de **ENTerritorio** o no acoja las recomendaciones presentadas por la misma, caso en el cual se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los incumplimientos presentados, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales respectivas;
f. Por la terminación del Convenio No. 211041 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, y **ENTerritorio**
g. Por la solicitud comunicada a **ENTerritorio** por parte del DPS de dar por terminado el Convenio suscrito con **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, atendiendo los criterios de no viabilidad sobre la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio;
h. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente Convenio y/o cuando la suspensión supere el término del Convenio No. 211041 suscrito entre **ENTerritorio** y el DPS.
i. Por las demás causas establecidas en este Convenio.

PARÁGRAFO: Frente a la falta de vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato por parte de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** o la falta de implementación de medidas administrativas de carácter preventivo, de control o resarcitorias, conforme a la ley para la adecuada ejecución del objeto contratado, que eviten la paralización o la deficiente o inadecuada ejecución de la obra por parte del contratista, **ENTerritorio** tendrá la potestad de terminar y liquidar el Convenio, ejerciendo las acciones legales correspondientes y haciendo efectivas las garantías que existan a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. La jurisdicción aplicable frente a situaciones litigiosas de responsabilidad o sancionatorias de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** o de sus contratistas, o terceros, se someterá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes, por escrito, podrá proponer a la otra las modificaciones contractuales que estime convenientes, y si hay lugar a ello, se suscribirá el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según corresponda, y deben ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: El Representante Legal de la **ENTIDAD TERRITORIAL** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha cumplido y continuará cumpliendo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Igualmente deberá verificar que se cumpla con dicha obligación en todos y cada uno de los contratos derivados que suscriba en desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA: LA ENTIDAD TERRITORIAL deberá **constituir** a favor de **ENTerritorio,** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Tipificación del riesgo	Porcentaje de amparo	Vigencia
Cumplimiento	Treinta por ciento (30%), del valor de los aportes de ENTerritorio	Plazo de ejecución del convenio y ocho (8) meses más

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:
5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD TERRITORIAL debe mantener durante la vigencia del Convenio la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del Convenio y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el desembolso de los recursos del Convenio. De igual modo, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá reponer la garantía cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **LA ENTIDAD TERRITORIAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ENTerritorio cuenta para el presente Convenio con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
3434	21-05-2021	2-1-7-1-09-01-00-01	041494	Contratos de ejecución de obra - Vigencia Actual	$ 350.980.236.90

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3593	14-07-2021	2-1-7-1-01-07-00-01	041197	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$36.688.125.53
Total					$ **387.668.362.43**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte de **ENTerritorio** de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente Convenio se suscribirá una vez se haya surtido la aprobación, por parte de ENTerritorio, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como de la garantía única en tiempos y coberturas respectivas. El plazo de la liquidación se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de conformidad con lo indicado en el numeral 52 del Manual de Contratación – M-PR-01, versión 1 de ENTerritorio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales, el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA